

INFORME

Que se emite por el jefe de Servicio de Administración y Control Presupuestario del Área de Igualdad y Bienestar social en cumplimiento de la previsión del artículo 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre el siguiente ASUNTO:

Puntuación obtenida por la empresa licitadora del contrato de SERVICIO DE LAVANDERÍA, ROPERÍA Y COSTURERO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN CO-2020/1337.

El pliego de cláusulas administrativas particulares recoge la forma de evaluación del siguiente modo:

19.- Criterios de adjudicación:

· Único criterio de adjudicación: NO

· Pluralidad de criterios de adjudicación SÍ

-Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas: SÍ

Para la adjudicación del contrato será tenido en cuenta principalmente el criterio del precio ya que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente en el pliego de prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato excepto las contempladas en el propio pliego.

De igual modo el mayor número de horas de presencia del personal responsable de garantizar una distribución y colocación del material de lencería y colocación de ropa en armarios y el criterio de la entrega indistintamente, de juegos de sábanas y/o toallas de baño nuevas, cualifican y mejoran el criterio precio.

.Criterio precio:

(En puntos o porcentajes)

Ponderación

- Precio De 0 a 6,5 puntos (65%)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento.

Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$6,5 \times \text{mejor oferta presentada} / \text{oferta presentada.}$$

El uso de este criterio como predominante a la hora de la adjudicación se ajusta a la necesidad de conseguir la mejor relación calidad precio, habida cuenta que el servicio que se presta está perfectamente determinado en los pliegos de prescripciones técnicas con distinción entre tipo de ropa plana o de forma.

El uso de esta fórmula es inversamente proporcional a la oferta presentada de modo que a menor precio ofertado, mayor será la puntuación obtenida.

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: De 0 a 3,5 puntos (35%).

Igualdad y Bienestar Social
Diputación Provincial de Jaén
Ctra. de Madrid, s/n - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 ext. 3302 Fax. 953 248 017
C-e.: jmfernandez@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/SZ3yrTU7MN0iyXDwWYR5w==>

FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO			FECHA Y HORA	29/04/2021 14:02:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SZ3yrTU7MN0iyXDwWYR5w==	EV00LBH1	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Número	Descripción del criterio ⁴	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Por mejora del tiempo de permanencia de personas en el centro residencial, consistente en el incremento, sin coste añadido al contrato, del nº de horas de presencia del personal responsable de garantizar una distribución y colocación del material de lencería y colocación de ropa en armarios. Formula: $2 \times \text{oferta presentada en horas} / \text{mejor oferta presentada en horas}$. El número máximo de horas de mejora será de 150.*1.	2 puntos (20%)
2	Por la mejora o reposición indistintamente, a elección del licitador y con desglose en su oferta de cantidades de cada uno de ellos, de juegos de sábanas y/o toallas nuevas, sin coste añadido. Fórmula: $1,5 \times \text{oferta presentada en unidades} / \text{mejor oferta}$. El número mínimo entre ambos conceptos de sábanas y toallas de baño será de 200 unidades *2.	1,5 puntos, (15%)

*1 La fórmula a aplicar sería la siguiente: $2 \times \text{oferta presentada en horas} / \text{mejor oferta presentada en horas}$.

La fórmula es directamente proporcional a la puntuación a obtener de modo que a mayor número de horas mejor puntuación se obtendrá.

Este criterio supone una mejora en la calidad de la prestación pues ayuda a la correcta distribución y colocación de ropa en las dependencias de la residencia.

*2 la fórmula a aplicar será la siguiente: $1.5 \times \text{oferta presentada en unidades} / \text{mejor oferta presentada}$

La elección de esta fórmula es proporcional a la puntuación a obtener de modo que a mayor número de unidades mejor puntuación se obtendrá.

No obstante no incrementará la puntuación la oferta cuyo número de unidades supere las 1.000 unidades puesto que se entiende que este es un límite adecuado que no compromete el equilibrio económico de la oferta que se presente.

Este criterio supone una mejora en la calidad del material al que se refiere pues supone una reposición efectiva de nuevo material en forma de toallas y sábanas.

criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (1): NO

TOTAL: 10

PUNTOS (100%)

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico

Igualdad y Bienestar Social
Diputación Provincial de Jaén
Ctra. de Madrid, s/n - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 ext. 3302 Fax. 953 248 017
C-e.: jmfernandez@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SZ3yrTU7MN0iyXDwWYR5w==			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	29/04/2021 14:02:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SZ3yrTU7MN0iyXDwWYR5w==	EV00LBH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



especializado: ¹ NO“

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	de	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio		De conformidad con lo establecido en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Respecto del resto de criterios de adjudicación al ser valorados mediante fórmula directamente proporcional a la oferta presentada, no se aprecia la posibilidad de oferta anormalmente baja y ello porque para el caso de que se oferta una cantidad baja o inexistente de horas de presencia o de unidades de toallas y sábanas, el resultado será que la puntuación final por estos conceptos será cero o próxima a cero.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles”.

La oferta presentada por LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A. - CIF: F23381254. incluye un precio de 759.206,20 euros con un IVA de 159.433,30 para un total con IVA incluido de 918.639,50 euros.

Respecto al resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas no aporta oferta alguna.

Al ser la única oferta presentada obtiene los 6.5 puntos correspondientes al precio.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas recoge el anexo I del PCAP que se registrarán “de conformidad con lo establecido en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”

Dicho artículo indica : “Artículo 85. ...Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”

Siendo la oferta de 759.206,20 euros IVA excluido y correspondiendo íntegramente al presupuesto base de licitación IVA excluido, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por tanto no incurriendo por tanto en baja desproporcionada.

¹ Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberán cumplimentarse este apartado y el siguiente.

Igualdad y Bienestar Social
Diputación Provincial de Jaén
Ctra. de Madrid, s/n - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 ext. 3302 Fax. 953 248 017
C-e.: jmfernandez@dipujaen.es
www.dipujaen.es



En conclusión la puntuación total obtenida por LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A. -, mediante el uso de fórmulas es de 6,50 puntos.

De donde resulta que la puntuación final obtenida por la empresa licitadora es la siguiente, si se tiene en cuenta que no existe criterios de adjudicación en base a juicio de valor:

LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A. - 6,50 PUNTOS

Igualdad y Bienestar Social
Diputación Provincial de Jaén
Ctra. de Madrid, s/n - 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 ext. 3302 Fax. 953 248 017
C-e.: jmfernandez@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/SZ3yrTU7MN0iyXDwWYR5w==>

FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO		FECHA Y HORA	29/04/2021 14:02:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SZ3yrTU7MN0iyXDwWYR5w==	EV00LBH1	PÁGINA 4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

